MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Dr. Raúl Peña, 14 de febrero de 2019.-

Señor:
MSc. Gustavo Cano.
Municipalidad de Dr. Raúl Peña.
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad y reunida en la oficina del Secretario General para la Evaluación de Ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019** convocado para el **"REPARACIÓN DE BAÑO TIPO 4.40 X 6,15 M ESCUELA BASICA Nº 3800 - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2.019" - ID 355.448**, emprendido por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa: ----------

1. **CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS", con RUC Nº 3524053-9 del Señor Carlile Vázquez Benítez.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------
Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CNS CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (Formularios N° 3), El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. N° 330/07)	X	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos formales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el **Señor Carlile Vázquez Benítez,** propietario de la empresa **CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS**, no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la **"CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS", con RUC Nº 3524053-9 del Señor Carlile Vázquez Benítez,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS	"REPARACIÓN DE BAÑO TIPO 4.40 X 6,15 M ESCUELA BASICA Nº 3800 - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2.019"	34.706.100

Total de Gs. 34.706.100 (GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN) IVA INCLUIDO.----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS",** con **RUC Nº 3524053-9** del **Señor Carlile Vázquez Benítez** por el monto total de **Gs. 34.706.100 (GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN) IVA INCLUIDO,** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados Asimismo, estos evaluadores solicitaran a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial, y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación:----------

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

- El oferente **"CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS",** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"CNS CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, se observa si la firma **"CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS", con RUC Nº 3524053-9 del Señor Carlile Vázquez Benítez,** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	CONSTRUCTORA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CNS	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	X	
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	X	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	X	
5	Presentar Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios fiscales (2014, 2015, 2016).	X	
6	Para Experiencia Especifica: Acreditar con la presentación de como mínimo 3(tres) Copias de Contratos o Recepciones Finales de la Obra tipo Construcción de Cercado Perimetral suscripto con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los períodos de últimos 5 (cinco) años (2012, 2013, 2014 ,2015 y 2016).	X	
7	Para Experiencia general: Acreditar con la presentación de como mínimo 7 (siete) Copias de Contratos o Recepciones Finales de las Obras tipo Construcción o Reparaciones o Reformas o Refacciones o Mantenimientos o Ampliaciones de Aulas y/o sanitarios o pabellones suscriptos con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los períodos de últimos 5 (cinco) años (2012, 2013, 2014 ,2015 y 2016)	X	

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------